

RESOLUCION 2060 No. 23 OCT 2020

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



2060 23 OCT 2020

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con el NIT. 805.020.621-1, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 526 de 14 de Marzo de 2011, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 71 de fecha 15 de Septiembre de 2020, de la ONG CRECER EN FAMILIA, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SBNF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA ONG CRECER EN FAMILIA	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA ONG CRECER EN FAMILIA
ARTICULO 1. NOMBRE: Será conocida con el nombre de ONG "CRECER EN FAMILIA" en los presentes estatutos.	ARTICULO 1. NOMBRE: Será conocida con el nombre de ONG "CRECER EN FAMILIA" en los presentes estatutos.
ARTICULO 2. El uso de este nombre estará limitado a la ONG y a sus constituyentes individuales, cuya afiliación esté debidamente registrada en la secretaria de la ONG.	ARTICULO 2. El uso de este nombre estará limitado a la ONG y a sus constituyentes individuales, cuya afiliación esté debidamente registrada en la secretaria de la ONG.
ARTICULO 3. DOMICILIO: la ONG "CRECER EN FAMILIA" sobresalga tendrá su domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá extender su acción a todo el territorio de la nación y establecer oficinas en donde estime conveniente.	ARTICULO 3. DOMICILIO: la ONG "CRECER EN FAMILIA" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y tendrá sedes en San José de Cúcuta Departamento de Norte de Santander, Popayán Departamento del Cauca, Quibdó Departamento del Chocó, pero podrá extender su acción a todo el territorio de la nación y establecer oficinas en donde estime conveniente.
ARTICULO 4. OBJETO: a- <u>Implementar trabajo preventivo con la población en riesgo en especial, aquellas poblaciones vulnerables y en peligro de consumir psicoactivos, practicar conductas asociales, para lo cual se vinculará si fuere el caso a entes estatales y privados comunitarios, docentes, educadores, padres de familia, a la familia y a la sociedad en general aplicando el principio de corresponsabilidad social como fundamento de un desarrollo integral.</u> <u>Para la implementación de este trabajo preventivo, la ONG, realizara y desarrollara actividades que conlleven a la juventud a general armonía, convivencia y paz social integral.</u>	ARTICULO 4 OBJETO: La ONG en su calidad de organización no gubernamental sin ánimo de lucro, trabajará por el cumplimiento de los siguientes objetivos: a- Implementar trabajo preventivo con la población en riesgo en especial, aquellas poblaciones vulnerables y en peligro de consumir psicoactivos, practicar conductas asociales, para lo cual se vinculará si fuere el caso a entes estatales y privados comunitarios, docentes, educadores, padres de familia, a la familia y a la sociedad en general aplicando el principio de corresponsabilidad social como fundamento de un desarrollo integral. Para la implementación de este trabajo preventivo, la ONG, realizara y desarrollara actividades que conlleven a la juventud a generar armonía, convivencia y paz social integral.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2060

23 OCT 2020

En el campo educativo se desarrollará un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y su familia como núcleo fundamental de la sociedad, para la cual se diseñarán y ejecutarán programas y proyectos de protección integral, propendiendo siempre por la búsqueda de la equidad como eje restaurador del equilibrio económico y la integración familiar, considerando el fomento al trabajo, la participación social y política, la creación de empresa o microempresa como iniciativa que se ejecutará a través del apoyo de las ciencias humanísticas, de la salud, la sociología, psicología, psiquiatría, áreas jurídicas, odontológicas, económicas y gerontológicas, generando en los niños, niñas y adolescentes, arraigo en su estructura familiar, social, comunitaria y familiar en sectores rurales y urbanos.

Posibilitar un desarrollo psicológico y socioeconómico en armonía con su entorno de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades.

Impulsar el desarrollo y/o la asesoría para los programas en las áreas de influencia de la fundación."

- b- Para modalidad Centro Transitorio; Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
- c- Para la modalidad Centro de Internamiento Preventivo, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. Se establece un lugar a donde son enviados los adolescentes mientras se define su sanción de acuerdo a los criterios definidos en la ley. Este sitio es de carácter cerrado lo cual significa que tiene medidas de seguridad para impedir la salida voluntaria de los adolescentes, el propósito fundamental del Centro de Internamiento preventivo es propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y resarcimiento del daño causado en caso de haberse comprobado su autoría.
- d- Para población establecida para la modalidad Centro de atención Especializada, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se establece un lugar donde son ubicados, por orden judicial, los adolescentes cuando han sido hallado responsables de la comisión de un delito. Es una medida privativa de libertad en medio institucional, en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cese o se modifique.
- e- Para la modalidad semicerrado, Responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento

En el campo educativo se desarrollará un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y su familia como núcleo fundamental de la sociedad, para la cual se diseñarán y ejecutarán programas y proyectos de protección integral, propendiendo siempre por la búsqueda de la equidad como eje restaurador del equilibrio económico y la integración familiar, considerando el fomento al trabajo, la participación social y política, la creación de empresa o microempresa como iniciativa que se ejecutará a través del apoyo de las diferentes ciencias humanísticas, de la salud, la sociología, psicología, psiquiatría, áreas jurídicas, odontológicas, económicas y gerontológicas, generando en los niños, niñas y adolescentes, arraigo en su estructura familiar, social, comunitaria y familiar en sectores rurales y urbanos.

Posibilitar un desarrollo psicológico y socioeconómico en armonía con su entorno de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades.

Impulsar el desarrollo y/o la asesoría para los programas en las áreas de influencia de la fundación."

- b- Como población se entiende los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.
- c- La planta física será propiedad de la ONG o cedida en comodato por ente comunal, departamental o nacional.
- d- Adquirir, restaurar y administrar inmuebles que puedan generar negocios o microempresa que beneficien a la comunidad directa o indirecta.
- e- Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.
- f- Para modalidad Centro Transitorio; Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
- g- Para la modalidad Centro de Internamiento Preventivo, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. Se establece un lugar a donde son enviados los adolescentes mientras se define su sanción de acuerdo a los criterios definidos en la ley. Este sitio es de carácter cerrado lo cual significa que tiene medidas de seguridad para impedir la salida voluntaria de los adolescentes, el propósito fundamental del Centro de Internamiento preventivo es propiciar espacios de reflexión y



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



Hacienda
de la Fuente

2060

23 OCT 2020

denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 185 de la Ley 1098 de 2006). Se define como la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años. Externado media jornada, se prestará un servicio en una jornada de atención integral de 4 horas diarias alternas a la jornada escolar, la finalidad de este tipo de servicio es prevenir situaciones de abandono o riesgo, fortalecer vínculos familiares, brindar protección, restablecer ejercicios derechos, y practicar condiciones para posibilitar el desarrollo personal.

- f. Para la modalidad Libertad Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se atenderá la población adolescente desarrollando intervenciones psicosociales grupales e individuales con los adolescentes y sus familias. La sanción podrá tener una duración que no sea los 2 años y el servicio debe ubicarse en el municipio de domicilio del adolescente.

crecimiento al adolescente y su familia de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y resarcimiento del daño causado en caso de haberse comprobado su autoría.

- h. Para población establecida para la modalidad Centro de atención Especializada, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se establece un lugar donde son ubicados por orden judicial, los adolescentes cuando han sido hallados responsables de la comisión de un delito. Es una medida privativa de libertad en medio institucional, en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cesé o se modifique.
- i. Para la modalidad semicerrado, responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 185 de la Ley 1098 de 2006). Se define como la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años. Para externado media jornada, se prestará un servicio en una jornada de atención integral de 4 horas diarias alternas a la jornada escolar, la finalidad de este tipo de servicio es prevenir situaciones de abandono o riesgo, fortalecer vínculos familiares, brindar protección, restablecer ejercicios derechos, y practicar condiciones para posibilitar el desarrollo personal.
- j. Para la modalidad Libertad Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se atenderá la población adolescente desarrollando intervenciones psicosociales grupales e individuales con los adolescentes y sus familias. La sanción podrá tener una duración que no sea los 2 años y el servicio debe ubicarse en el municipio de domicilio del adolescente.
- k. Podrá Celebrar y ejecutar contratos o convenios con organismos e instituciones públicas o privadas en los siguientes departamentos:

Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Caldas
Cauca
Cesar
Casanare

Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Norte de Santander
Putumayo
Quindío
Risaralda

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

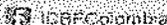


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
 Dirección Regional



2060 23 OCT 2020

	Cauca: San Andrés y providencia Cesar: Santander Chocó: Sucre Córdoba: Tolima Cundinamarca: Valle del Cauca Guainía: Vaupés Guaviare: Vichada
ARTICULO 5. El patrimonio de la ONG estará compuesto por todos los bienes, muebles e inmuebles adquiridos con los productos de los ingresos, donaciones y rentas.	ARTICULO 5. El patrimonio de la ONG estará compuesto por todos los bienes, muebles e inmuebles adquiridos con los productos de los ingresos, donaciones y rentas.
ARTICULO 6. Los ingresos y rentas de la ONG, estarán compuestos por las donaciones en dinero o en especie que le sean hechas a la ONG por personas naturales o jurídicas y por el producido de los programas de trabajo, actividades sociales, culturales y recreativas e intermediar entre los entes financieros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de toda orden para facilitar el desarrollo de los proyectos. Parágrafo: Inicialmente para gastos de funcionamiento y operación cada uno de los 25 socios aportará la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.600) equivalente a la suma de (1) SMLV para un patrimonio de la Fundación de siete millones ciento cincuenta mil pesos MCTE. (\$7.150.000).	ARTICULO 6. Los ingresos y rentas de la ONG, estarán compuestos por las donaciones en dinero o en especie que le sean hechas a la ONG por personas naturales o jurídicas y por el producido de los programas de trabajo, actividades sociales, culturales y recreativas e intermediar entre los entes financieros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de toda orden para facilitar el desarrollo de los proyectos.
ARTICULO 7. Los bienes y aportes de la ONG son inembargables ni podrán ser gravados a favor de terceros.	ARTICULO 7. Los bienes y aportes de la ONG son inembargables ni podrán ser gravados a favor de terceros.
ARTICULO 8. PRINCIPIOS: Brindar el apoyo a la población de más escasos recursos brindándole asistencia moral, económica, política y social para que puedan mejorar su nivel de vida para el logro de respeto de los derechos consagrados dentro de la constitución posibilitando así el derecho integral como ser humano.	ARTICULO 8. PRINCIPIOS: Brindar el apoyo a la población de más escasos recursos brindándole asistencia moral, económica, política y social para que puedan mejorar su nivel de vida para el logro de respeto de los derechos consagrados dentro de la constitución posibilitando así el derecho integral como ser humano.
ARTICULO 9. PROPÓSITOS: a. Promover y desarrollar el objeto de la ONG. b. Propender el mejoramiento educativo, cultural, mediante mecanismos pedagógicos y/o reeducativos. c. Buscar proyección a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. d. Buscar mecanismos que aseguren la autofinanciación de la ONG, nacional e internacional. e. Propender a realizar actividades continuas y discontinuas en pro del desarrollo de la ONG y por consiguiente en beneficio del menor y su familia.	ARTICULO 9. PROPÓSITOS: a. Promover y desarrollar el objeto de la ONG. b. Propender el mejoramiento educativo, cultural, mediante mecanismos pedagógicos y/o reeducativos. c. Buscar proyección a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. d. Buscar mecanismos que aseguren la autofinanciación de la ONG, nacional e internacional. e. Propender a realizar actividades continuas y discontinuas en pro del desarrollo de la ONG y por consiguiente en beneficio del menor y su familia.
ARTICULO 10. DERECHOS HUMANOS: La ONG acoge a su integridad la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, derechos fundamentales de los niños y la legislación colombiana de los niños y la familia; se compromete a su promulgación y defensa a cabalidad como institución a través de sus constituyentes activos.	ARTICULO 10. DERECHOS HUMANOS: La ONG acoge en su integridad la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, derechos fundamentales de los niños y la legislación colombiana de los niños y la familia; se compromete a su promulgación y defensa a cabalidad como institución a través de sus constituyentes activos.



www.icbf.gov.co



Avenida 2 Norte 33AN -45
 Teléfono: 4982525

Linea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
de todos

2060

23 OCT 2020

<p>ARTICULO 11. La dirección, administración y vigilancia, estará a cargo de los siguientes organismos:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Constituyente General.b- Junta Directiva.c- Revisor Fiscal.	<p>ARTICULO 11. La dirección, administración y vigilancia, estará a cargo de los siguientes organismos:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Constituyente General.b- Junta Directiva.c- Presidente.d- Revisor Fiscal.
<p>ARTICULO 12. La Constituyente General es la máxima autoridad de la ONG. Conformada por la totalidad de sus constituyentes activos. Y se reunirá ordinariamente dos veces al año, previa citación de ocho (8) días de antelación mediante comunicación escrita de secretaria de la ONG determinando su fecha de reunión, hora, lugar, temas a tratar y duración siendo convocada por el presidente de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTICULO 12. La Constituyente General es la máxima autoridad de la ONG, conformada por la totalidad de sus constituyentes activos y se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, tal como lo realizan las entidades sin ánimo de lucro como las mercantiles, con el fin de revisar los estados financieros y el ejercicio del año anterior, así como para acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento de su objeto. Será convocada por la Junta Directiva o la Presidencia previa citación de ocho (8) días de antelación mediante comunicación escrita de la secretaria de la ONG determinando su fecha de reunión, hora, lugar, temas a tratar, siendo convocada por el presidente de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTICULO 13. Como máxima autoridad, la Constituyente General en pleno o la mitad más uno goza de las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Dictar, modificar, Enmendar o adicionar los estatutos y reglamentos de la ONG.b- Aprobar las actas de las reuniones generales de cada constituyente.c- Aprobar las mociones presentadas por sus constituyentes; elevar a programa los proyectos presentados por los diferentes comités.d- Elegir Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocales para el periodo de un año, y sus suplentes.e- Autorizar la creación de comités para que represente temporalmente a la ONG en actividades especiales.f- Determinar la periodicidad de sus reuniones ordinarias.g- <u>Aprobar u objetar el balance de bienes muebles e inmuebles, los estados financieros y los informes de labores de la "ONG CRECER EN FAMILIA" que presenta la Junta directiva.</u> <p>PARÁGRAFO: No obstante la Junta Directiva seguirá ejerciendo sus funciones hasta cuando la constituyente en pleno nombre nueva junta directiva atribuyéndose las facultades que le den los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 13. Como máxima autoridad, la Constituyente General en pleno o la mitad más uno goza de las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Dictar, modificar, enmendar o adicionar los estatutos y reglamentos de la ONG.b- Elevar a programa los proyectos presentados por los diferentes comités y aprobar las mociones presentadas por sus constituyentes;c- Elegir la Junta directiva por el término de dos (2) años. Vencido este término podrá ser reelegida por un periodo igual, las veces que la Constituyente lo considere pertinente.d- Autorizar la creación de comités para que representen temporalmente a la ONG en actividades especiales.e- Aprobar u objetar el balance, los estados financieros y los informes de labores de la "ONG CRECER EN FAMILIA" que presenta la Junta directiva.f- Elegir el revisor Fiscal.g- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobaciónh- Determinar la orientación general de la Fundación.i- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.j- Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2060

23 OCT 2020

	<p>PARAGRAFO: Vencido el término de ejercicio de la Junta Directiva esta seguirá ejerciendo sus funciones hasta cuando la constituyente en pleno la reelija o nombre nueva junta directiva atribuyéndole las facultades que le den los presentes estatutos.</p>
<p>ARTICULO 14. Cuando por circunstancias de fuerza mayor no se puede celebrar la Constituyente Ordinaria, esta se celebrará la siguiente semana a la fecha en que cese el impedimento; salvo estipulaciones contrarias.</p>	<p>ARTICULO 14. Cuando por circunstancias de fuerza mayor no se pueda celebrar la Constituyente Ordinaria, esta se celebrará la siguiente semana a la fecha en que cese el impedimento; salvo estipulaciones contrarias.</p>
<p>ARTICULO 15. La Constituyente General de la ONG, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando la cite la presidencia o el Fiscal con el procedimiento legal de este caso de sus constituyentes activos con el fin de tratar un tema específico y de vital importancia para la ONG con antelación de (2) dos días. Se realizará la convocatoria mediante comunicación escrita.</p>	<p>ARTICULO 15. La Constituyente General de la ONG, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando la cite la presidencia o el Revisor Fiscal con el procedimiento legal de este caso de sus constituyentes activos con el fin de tratar un tema específico y de vital importancia para la ONG con antelación de (2) dos días. Se realizará la convocatoria mediante comunicación escrita.</p>
<p>ARTICULO 16. Para la Constituyente Ordinaria se puede reunir válidamente, se requerirá la mitad más uno de los constituyentes de la ONG.</p>	<p>ARTICULO 16. Para que la Constituyente Ordinaria se puede reunir válidamente, se requerirá la mitad más uno de los constituyentes activos de la ONG.</p>
<p>ARTICULO 17. Las decisiones tomadas por la Constituyente General, Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por la mayoría (la mitad más uno).</p>	<p>ARTICULO 17.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- La Constituyente General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los constituyentes activos de la ONG que a su vez representen la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Constituyente General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.</p> <p>PARAGRAFO.- Mayorías.- Reunida la Constituyente General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los constituyentes aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.</p>
<p>ARTICULO 18. Los constituyentes que no estén presentes en la Constituyente General, no podrán delegar sus votos a otros contribuyentes.</p>	<p>ARTICULO 18. Los constituyentes que no estén presentes en la Constituyente General, no podrán delegar sus votos a otros contribuyentes.</p>
<p>ARTICULO 19. Las reuniones de Constituyente General de la ONG estarán presididas por el Presidente de la Junta, pudiendo delegar esta función en su suplente; en todas las reuniones se respetarán estos estatutos y reglamentos.</p>	<p>ARTICULO 19. Las reuniones de Constituyente General de la ONG estarán presididas por el Presidente de la Junta o por quien delegue la constituyente, en todas las reuniones se respetarán estos estatutos y reglamentos.</p>
<p>ARTICULO 20. La asistencia a Constituyente General se probará por el registro que se lleva en el libro de asistencia por la secretaria de la ONG, el cual deberá ser firmado por cada uno de los asistentes.</p>	<p>ARTICULO 20. La asistencia a la Constituyente General se probará por el registro que se lleva en el libro de asistencia por la secretaria de la ONG, el cual deberá ser firmado por cada uno de los asistentes.</p>
<p>ARTICULO 21. A la Constituyente General le compete aprobar las erogaciones presupuestales de la ONG, superiores al monto establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>ARTICULO 21. A la Constituyente General le compete aprobar las erogaciones presupuestales de la ONG, superiores al monto establecido por la Junta Directiva.</p>
<p> ICBFcolombia</p>	<p>www.icbf.gov.co</p> <p> @ICBFcolombia</p> <p> @icbfcolombiaoficial</p>



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El Valle
del Cauca

2060

23 OCT 2020

ARTICULO 22. Una Constituyente General Extraordinaria no puede constituirse bajo ninguna circunstancia en Constituyente Ordinaria.	ARTICULO 22. Una Constituyente General Extraordinaria no puede constituirse bajo ninguna circunstancia en Constituyente Ordinaria.
ARTICULO 23. La Junta Directiva de la ONG está compuesta por los siguientes constituyentes con su respectiva suplencia: a- Presidente b- Vicepresidente c- Tesorero d- Secretaria e- Vocales	ARTICULO 23. La Junta Directiva de la ONG está compuesta por cuatro miembros constituyentes activos y tendrá: a- Presidente b- Tesorero c- Vocal d- Secretaria
ARTICULO 24. Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por la presidencia y convocadas por la secretaria de la ONG.	ARTICULO 24. Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por la presidencia y convocadas por la secretaria de la ONG.
ARTICULO 25. La Junta Directiva sesionará de ordinario cada mes (30 días), por lo menos. Podrá sesionar extraordinariamente, cuando lo estime conveniente alguno de sus constituyentes o el revisor fiscal, previa citación con mínimo de (5) días hábiles de antelación en forma escrita con copia a la cartelera pública de la fundación.	ARTICULO 25. La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y podrá sesionar extraordinariamente, cuando lo estime conveniente alguno de sus constituyentes o el revisor fiscal, previa citación con mínimo de (5) días hábiles de antelación en forma escrita con copia a la cartelera pública de la fundación.
ARTICULO 26. El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva de la ONG, será la mitad más uno.	ARTICULO 26. Quorum. EL quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.
ARTICULO 27. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a- Convocar, a través de la presidencia a las reuniones extraordinarias de la ONG cuando se estime necesario. b- Presentar recomendaciones sobre políticas anuales de la ONG a la Constituyente General. c- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rigen la ONG. d- Aprobar los proyectos o programas presentados por la Vicepresidencia, procedentes de los diferentes comités; informar a la Constituyente General sobre la ejecución de dichos proyectos. e- Supervisar y evaluar los programas que a nombre de la ONG se están llevando a cabo. f- Aprobar las erogaciones de la ONG, superiores a (20) salarios mínimos mensuales. g- Autorizar o denegar el uso de la ONG a los constituyentes que lo soliciten. h- Conceder o no las licencias para la inasistencia, que soliciten los constituyentes activos, lo mismo que las renunciaciones presentadas.	ARTICULO 27. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Convocar a través de la presidencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la ONG cuando se estime necesario. b. Presentar recomendaciones sobre políticas anuales de la ONG a la Constituyente General. c. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rigen la ONG. d. Aprobar los proyectos o programas presentados por la presidencia, procedentes de los diferentes comités; Informar a la Constituyente General sobre la ejecución de dichos proyectos. e. Supervisar y evaluar los programas que a nombre de la ONG se están llevando a cabo. f. Autorizar o denegar el uso de la ONG a los constituyentes que lo soliciten. g. Conceder o no las licencias para la inasistencia, que soliciten los constituyentes activos; lo mismo que las renunciaciones presentadas. h. Designar comisiones especiales para actividades especiales. i. Evaluar el trabajo de los comités. j. Recibir el informe mensual de los comités.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2060

23 OCT 2020

<ul style="list-style-type: none"> i- Designar comisiones especiales para actividades especiales. J- Evaluar el trabajo de los comités. k- Recibir el informe mensual de los comités, por intermedio de la Vicepresidencia. I- Aprobar o desaprobar el presupuesto ordinario de la ONG, presentado por la tesorería con el visto bueno del revisor fiscal. En caso de ser aprobado, presentarlo por su aprobación final por la Constituyente General. m- Presentar a la Constituyente General el plan de acción anual para su aprobación, dentro del segundo mes de actividades. ii- <u>Aprobar el plan y programas de actividades e inversiones que le presente el presidente, su ejecución y financiación.</u> o- <u>Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos e inversión, presentados por el presidente, para periodos de un (1) año calendario.</u> p- <u>Examinar y aprobar u objetar los estados financieros y las relaciones de bienes muebles e inmuebles que presente la presidencia cada año en el mes de marzo.</u> <p>PARÁGRAFO: Todos los constituyentes de la Junta Directiva tienen voz y voto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> k. Aprobar o desaprobar el presupuesto ordinario de la ONG, presentado por la tesorería con el visto bueno del revisor fiscal. En caso de ser aprobado, presentarlo para su aprobación final por la Constituyente General. I. Presentar a la Constituyente General el plan de acción anual para su aprobación, dentro del segundo mes de actividades. m. Aprobar el plan y programas de actividades e inversiones que le presente el gerente, su ejecución y financiación. n. Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos e inversión, presentados por el presidente, para periodos de un (1) año calendario. o. Examinar y aprobar u objetar los estados financieros que presente el presidente cada año en el mes de marzo. <p>PARÁGRAFO: Todos los constituyentes de la Junta Directiva tienen voz y voto.</p>
<p>ARTICULO 28. REVISOR FISCAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No es constituyente de la Junta Directiva ni del comité Ejecutivo, pero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto. 2. Será representante de la Constituyente General ante la Junta Directiva y ante el Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto. 3. Cerciorarse de que las acciones que se celebren o cumplan por cuenta de ONG, se ajusten a las prescripciones de la Constitución, los estatutos y demás normas de la ONG. 4. Revisar y firmar el balance anual presentado por la tesorería y las cuentas de gastos que se causen. 5. Fiscalizar la ejecución del presupuesto, conjuntamente por el tesorero o tesorera. 6. Revisar la declaración de renta de la ONG y dar fe de todos los actos de tipo jurídico. 7. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de las Constituyente General y de la Junta Directiva. 8. Velar porque se conserve en archivo vigente la correspondencia de la ONG. 	<p>ARTICULO 28. REVISOR FISCAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No es constituyente de la Junta Directiva ni del comité Ejecutivo, pero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz, pero no a voto. 2. Será representante de la Constituyente General ante la Junta Directiva y ante el Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto. 3. Cerciorarse de que las acciones que se celebren o cumplan por cuenta de ONG, se ajusten a las prescripciones de la Constitución, los estatutos y demás normas de la ONG. 4. Revisar y firmar el balance anual presentado por la tesorería y las cuentas de gastos que se causen. 5. Fiscalizar la ejecución del presupuesto conjuntamente con el tesorero. 6. Revisar la declaración de renta de la ONG y dar fe de todos los actos de tipo jurídico. 7. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva. 8. Velar porque se conserve en archivo vigente la correspondencia de la ONG.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



2060

23 OCT 2020

<p>9. Inspeccionar asiduamente los bienes de la ONG y procurar que tomen oportunamente las medidas de conservación, seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.</p> <p>10. Impartir las instrucciones practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades que desarrollen en la ONG.</p> <p>11. Presenta informes a la Constituyente General sobre el ejercicio de su cargo.</p> <p>12. Velar que las acciones que se celebren por cuenta de la ONG se ajusten a las normas de constitución de la ONG, estatutos, manual de funciones, a las decisiones de la Constituyente General y de la Junta Directiva.</p> <p>13. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá acceso a todos los archivos y documentos que se lleven en la ONG.</p> <p>14. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y las demás que se competan, por orden de la Constituyente General, la Constitución y los Presentes Estatutos.</p>	<p>9. Inspeccionar asiduamente los bienes de la ONG y procurar que tomen oportunamente las medidas de conservación, seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.</p> <p>10. Impartir las instrucciones practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades que desarrollen en la ONG.</p> <p>11. Presentar informes a la Constituyente General sobre el ejercicio de su cargo.</p> <p>12. Velar que las acciones que se celebren por cuenta de la ONG se ajusten a las normas de constitución de la ONG, estatutos, manual de funciones, a las decisiones de la Constituyente General y de la Junta Directiva.</p> <p>13. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá acceso a todos los archivos y documentos que se lleven en la ONG.</p> <p>14. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y las demás que se competan, por orden de la Constituyente General, la Constitución y los Presentes Estatutos.</p>
<p>ARTICULO 29. PRESIDENCIA:</p> <p>1. La presidencia será la principal funcionaria de la ONG, presidirá las reuniones de Constituyente General, Junta Directiva, podrá delegar la función de presidir la Constituyente General en su suplente, como también nombra a sus representantes ante otras entidades cuando fuera necesario;</p> <p>Super vigilará las demás reuniones que realicen la ONG. Tendrá voz y voto.</p> <p>2. Deberá responder por el crecimiento y estabilidad de la ONG.</p> <p>3. Serán el representante legal de la ONG y podrán comprometerla económicamente hasta la suma igual a cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarias para el buen funcionamiento de la ONG.</p> <p>4. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la ONG; Su suplente asumirá en forma automática las funciones inherentes a dicho cargo, desempeñándolas hasta que la presidencia asuma nuevamente su cargo, o hasta que sea elegido nuevo Presidente, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. En el evento que el suplente del Presidente no pueda asumir su cargo este será asumido por el Vicepresidente con facultades plenas a las del presidente.</p> <p>5. La Presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime</p>	<p>ARTICULO 29. PRESIDENCIA:</p> <p>1. La presidencia será la principal funcionaria(o) de la ONG, presidirá las reuniones de Constituyente General y Junta Directiva y vigilará las demás reuniones que realicen la ONG. Tendrá voz y voto.</p> <p>2. Deberá responder por el crecimiento y estabilidad de la ONG.</p> <p>3. Será el representante legal de la ONG y podrán comprometerla económicamente hasta la suma igual a cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarias para el buen funcionamiento de la ONG.</p> <p>4. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la ONG; la Constituyente General procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo, conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.</p> <p>5. La Presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatutos y Reglamentos dispongan.</p> <p>6. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de Junta Directiva, así como también de Constituyente General.</p> <p>7. Presentar las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general, que la Junta Directiva haya dispuesto por la ONG.</p>

2060

23 OCT 2020

<p>conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatutos y Reglamentos dispongan.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de Junta Directiva así como también de Constituyente General. 7. Presentar a las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general, que la Junta Directiva haya dispuesto por la ONG. 8. Velará por el fiel cumplimiento de la Constitución, Estatutos y Reglamentos y hará cumplir las reglas de procedimiento. 9. Autorizará con su firma y la del tesorero con visto bueno del revisor fiscal los cheques y documentos de la ONG y revisarán los balances de prueba y generales presentados por la tesorería y debidamente aprobados por el fiscal. 10. Dictar a la secretaria de la ONG el orden del día correspondiente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria. 11. La Presidencia, como representante legal de la ONG se constituirá en la máxima autoridad de las relaciones públicas y para ejercerlas, conformará una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva. <p>PARÁGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la ONG hacia la comunidad general.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicará en forma escrita mediante cartelera de la ONG. 13. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la ONG. 	<ol style="list-style-type: none"> 8. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin límite de cuantía. 9. Autorizará con su firma y visto bueno del revisor fiscal los cheques y documentos de la ONG y revisará los balances de prueba y generales presentados por la tesorería y debidamente aprobados por el Revisor Fiscal. 10. Dictar a la secretaria de la ONG el orden del día correspondiente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria. 11. La Presidencia, como representante legal de la ONG se constituirá en la máxima autoridad de las relaciones públicas y para ejercerlas, conformará una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva. PARÁGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la ONG hacia la comunidad general. 12. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicará en forma escrita mediante cartelera de la ONG. 13. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración. 14. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar los actos, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. 15. Tendrá la representación legal de la Fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas y nombrar para el mismo fin apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía con todas las facultades que permite la ley para actuar y en defensa de los intereses de la fundación. 16. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Constituyente o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. 17. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la ONG.
<p>www.icbf.gov.co</p> <p>ICBF COLOMBIA</p>	<p>ICBF Colombia</p> <p>@icbfcolombiacol</p>



2060

23 OCT 2020

<p>ARTICULO 30. VICEPRESIDENCIA</p> <p>Según acta de reunión extraordinaria de la constituyente de la ONG Crecer en Familia N° 22, llevada a cabo el día 20 de abril del año 2011, en la cual se llevo a cabo la remoción de los cargos de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Vicepresidente• Secretaría• Vocal 1• Vocal 2 <p>En caso de ausencia de suplente del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reemplazara al suplente del Presidente en sus facultades temporales o definitivas hasta cuando se elija nuevo Presidente.2. Citara a las reuniones de Comités y Comité Ejecutivo.3. Supervigilara las reuniones de Comités, Comité Ejecutivo y de Comisiones, así como los programas oficiales de la ONG.4. Informará tanto a la Junta Directiva como a la Constituyente General, de todos los actos verificados por ella misma.5. Presentará y sustentara ante la Junta Directiva los programas aprobados en las reuniones con los Comités.6. Se responsabilizara de reestructuraciones semestrales de los Comités.7. Se reunirá por lo menos cada 30 días con las direcciones de cada comité.	<p>ARTICULO 30. SECRETARIA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá asistir a todas las Constituyentes Generales y Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva de la ONG. Tendrá voz y voto.2. Será un funcionario administrativo de la ONG, responsable ante el Presidente, la Junta Directiva y la Constituyente General, especialmente por asuntos relativos al funcionamiento de Secretaría General y de la implantación de las normas pertinentes, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.3. Deberá redactar las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva, Comunicaciones, correspondencia y demás documentos de la ONG debidamente numerados y referenciados, conservando archivo de todos ellos; lo mismo que la correspondencia recibida, llevando un registro de radicación consecutivos. PARAGRAFO: Firmará con la presidencia las actas de la Constituyente General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.4. Hacer parte de la Comisión de relaciones públicas.5. Mantener al día, debidamente organizados y clasificados los archivos de la ONG con toda la documentación reunida en el año respectivo. Bajos su responsabilidad está la custodia de los emblemas de la ONG, papeles, sellos, y demás elementos de propiedad de la ONG.6. Mantener al día las hojas de vida de los constituyentes activos de la ONG archivando de orden alfabético.7. Elaborar el orden del día correspondiente a cada uno de las reuniones de la Constituyente General y de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto por la Presidencia.8. Velar porque los constituyentes firmen el libro de asistencia y mantener la custodia del mismo.9. Además de las funciones aquí establecidas, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.
<p>ARTICULO 31. SECRETARIA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá asistir a todas las Constituyentes Generales y Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva de la ONG. Tendrá voz y voto.2. Será un funcionario administrativo de la ONG, responsable ante el Presidente, la Junta Directiva y la Constituyente	<p>ARTICULO 31. TESORERÍA.</p> <ol style="list-style-type: none">1. El tesorero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva de la Constituyente General. Tendrán voz y voto.2. Será el funcionario responsable de todos los fondos de la ONG, debiendo mantener permanentemente informada a la Dirección



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



2060

23 OCT 2020

<p>General, especialmente por asuntos relativos al funcionamiento de Secretaría General y de la implantación de las normas pertinentes, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.</p> <p>3. Deberá redactar las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva, Comunicaciones, correspondencia y demás documentos de la ONG debidamente numerados y referenciados, conservando archivo de todos ellos; lo mismo que la correspondencia recibida, llevando un registro de radicación consecutivos.</p> <p>PARÁGRAFO: Firmará con la presidencia las actas de la Constituyente General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.</p> <p>4. Hacer parte de la Comisión de relaciones públicas.</p> <p>5. Mantener al día, debidamente organizados y clasificados, los archivos de la ONG; con toda la documentación reunida en el año respectivo. Bajos su responsabilidad está la custodia de los emblemas de la ONG, papeles, sellos, y demás elementos de propiedad de la ONG.</p> <p>6. Mantener al día las hojas de vida de los constituyentes activos de la ONG archivando de orden alfabético.</p> <p>7. Elaborar el orden del día correspondiente a cada uno de las reuniones de la Constituyente General y de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto por la Presidencia.</p> <p>8. Velar porque los constituyentes firmen el libro de asistencia y mantener la custodia del mismo.</p> <p>9. Además de las funciones aquí establecidas, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.</p>	<p>de Administración y Finanzas. Será responsable de todos los ingresos más egresos que deberán ser consignados en la cuenta de la ONG al siguiente día hábil de haber sido recibido.</p> <p>3. Tendrá la obligación de elaborar el presupuesto de la ONG conjuntamente con la Dirección de Finanzas de acuerdo con el plan de acción trazado para ese año en el primer de actividades de la Junta Directiva, y ser aprobado en Constituyente General; previo visto bueno por el Revisor Fiscal.</p> <p>4. Elaborar conjuntamente con el Revisor Fiscal la declaración de renta y presentarla a Presidencia para la firma respectiva.</p> <p>5. Presentar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva de la ONG detalles o estado de cuenta de la tesorería a su cargo, cuando éste se solicite.</p> <p>6. Promover en la ONG la organización de una contabilidad uniforme y ordenada, conforme a la legislación vigente.</p> <p>7. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando le sean solicitados y anualmente a la Constituyente General sobre la marcha de las finanzas de la ONG.</p> <p>8. El tesorero saliente, deberá hacer entrega de su cargo a la tesorería entrante, mediante acta y balances debidamente verificados por el Revisor Fiscal y la Junta Directiva entrante y saliente, en la primera reunión de la nueva Junta Directiva.</p> <p>9. Todas aquellas que le sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes estatutos.</p> <p>10. Los cheques deben ir sustentados con el respectivo comprobante de egreso y documentos de soporte numérico.</p> <p>11. Atender el cumplimiento de los pagos de cualquier índole a cargo de la ONG.</p> <p>12. Relación y vigilancia de las cuotas de mantenimiento de los constituyentes de la ONG.</p>
<p>ARTICULO 32. TESORERÍA.</p> <p>1. El tesorero o tesorera deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva de la Constituyente General. Tendrán voz y voto.</p> <p>2. Será el funcionario responsable de todos los fondos de la ONG, debiendo mantener permanentemente informada a la Dirección de Administración y Finanzas. Será responsable de todos los ingresos más egresos que deberán ser consignados en la cuenta de la ONG al siguiente día hábil de haber sido recibido.</p> <p>3. Tendrá la obligación de elaborar el presupuesto de la ONG conjuntamente con la Dirección de Finanzas de acuerdo con el plan de acción trazado para ese año en el primer de actividades de la Junta Directiva, y ser aprobado en Constituyente General; previo visto bueno por el Revisor Fiscal.</p>	<p>ARTICULO 32. VOCAL. Tendrá derecho a voz y voto, su función será la de realizar veeduría en todas las decisiones de la Junta y/o programas ejecutados.</p>



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

2060

23 OCT 2020

<p>4. Elaborar conjuntamente con el Revisor Fiscal la declaración de renta y presentarla a Presidencia para la firma respectiva.</p> <p>5. Presentar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva de la ONG detalles o estado de cuenta de la tesorería a su cargo, cuando este se solicite.</p> <p>6. Promover en la ONG la organización de una contabilidad uniforme y ordenada, conforme a la legislación vigente.</p> <p>7. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando le sean solicitados y anualmente a la Constituyente General sobre la marcha de las finanzas de la ONG.</p> <p>8. El tesorero o tesorera saliente, deberá hacer entrega de su cargo a la tesorería entrante, mediante acta y balances debidamente verificados por el Revisor Fiscal y la Junta Directiva entrante y saliente, en la primera reunión de la nueva Junta Directiva.</p> <p>9. Todas aquellas que le sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes estatutos.</p> <p>10. Firmar conjuntamente con la Presidencia los cheques y documentos legales que comprometen económicamente a la ONG, previa autorización de la Junta Directiva o Constituyente General, de acuerdo a los presentes reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO: Los cheques deben ir sustentados con el respectivo comprobante de egreso y documentos de soporte numerario.</p> <p>11. Atender el cumplimiento de los pagos de cualquier índole a cargo de la ONG.</p> <p>12. Relación y vigilancia de las cuotas de mantenimiento de los constituyentes de la ONG.</p>	<p>ARTICULO 33. La duración de la ONG será por término indefinido contado a partir de la fecha del acta de constitución, podrá disolverse en cualquier momento, cuando así lo acuerden sus constituyentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 35, 37, 38 y 39 de estos estatutos.</p>
<p>ARTICULO 33. VOCALES</p> <p>Tendrán derecho a voz y voto, su función será la de realizar veeduría en todas las decisiones de la Junta y/o programas ejecutados.</p>	
<p>ARTICULO 34. La duración de la ONG será por término indefinido contado a partir de la fecha del acta de constitución, podrá disolverse en cualquier momento, cuando así lo acuerden sus constituyentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 35, 37, 38 y 39 de estos estatutos.</p>	<p>ARTICULO 34. DISOLUCIÓN. La ONG se disolverá por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Por solicitud del 51% de los constituyentes activos y hábiles de la ONG y aprobada en la Constituyente General Ordinaria o Extraordinaria por unanimidad.b. Por incumplimiento del objetivo de la ONG.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBF Colombia

icbfcolombia

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2060

23 OCT 2020

	<p>c. Aprobada la disolución se nombrará una comisión para que ejecute los inventarios y proceda a la liquidación de los activos de la ONG y a la cancelación de los pasivos si fuere el caso</p>
<p>ARTICULO 35. DISOLUCIÓN: La ONG se disolverá por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por solicitud del 51% de los constituyentes activos y hábiles de la ONG y aprobada en la Constituyente General Extraordinaria por unanimidad. b. Por incumplimiento del objetivo de la ONG. c. Aprobada la disolución se nombrará una comisión para que ejecute los inventarios y proceda a la liquidación de los activos de la ONG y a la cancelación de los pasivos si fuere el caso. 	<p>ARTICULO 35. Los bienes que quedaren como resultado de la liquidación, serán entregados a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro.</p>
<p>ARTICULO 36. Los bienes que quedaren como resultado de la liquidación serán entregados a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro.</p>	<p>ARTICULO 36. REFORMAS. Estos estatutos podrán ser modificados, reformados adicionados por la Constituyente General, para ello se requieren que sean aprobados en dos (2) constituyentes generales que medien en treinta (30) días como mínimo de diferencia entre una y la otra.</p>
<p>ARTICULO 37. REFORMAS. Estos estatutos podrán ser modificados, reformados adicionados por la Constituyente General, para ello se requieren que sean aprobados en dos (2) constituyentes generales que medien en treinta (30) días como mínimo de diferencia entre una y la otra.</p>	<p>ARTICULO 37. La determinación de deberá ser tomada por mayoría, mitad más uno de los constituyentes activos y hábiles.</p>
<p>ARTICULO 38. La determinación de deberá ser tomada por mayoría, mitad más uno de los constituyentes activos y hábiles.</p>	<p>ARTICULO 38. Todas las reformas, modificaciones o ediciones que se pretendan hacer en los presentes estatutos, deberán ser presentadas por escritos a fondo de los constituyentes de la ONG, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se realice la primera Constituyente General citada para tal fin.</p>
<p>ARTICULO 39. Todas las reformas, modificaciones o ediciones que se pretendan hacer en los presentes estatutos, deberán ser presentadas por escritos a fondo de los constituyentes de la ONG, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se realice la primera Constituyente General citada para tal fin.</p>	<p>ARTICULO 39. Se perderá el derecho al uso de la palabra por tres (3) constituyentes en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas. b. Por completar tres (3) retardos consecutivos de 15 minutos, Constituyente General sin causa justificada. c. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca sin justa causa serán sancionados con el retiro definitivo los que infrinjan los artículos anteriores.
<p>ARTICULO 40. Se perderá el derecho al uso de la palabra por tres (3) constituyentes en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas. b. Por completar tres (3) retardos consecutivos de 15 minutos, Constituyente General sin causa justificada. 	<p>ARTICULO 40. Se perderá el derecho del uso de la palabra y el voto durante una constituyente ordinaria en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiano](#)

 [@ICBFcolombiano](#)

 [icbfcolombiano](#)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



2060

23 OCT 2020

<p>c. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca sin justa causa serán sancionados con el retiro definitivo los que infrinjan los artículos anteriores.</p>	<p>b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p> <p>c. Por la utilización indebida de palabras o frases que atenten contra el buen nombre de la organización, sus integrantes y participantes.</p>
<p>ARTICULO 41. Se perderá el derecho del uso de la palabra y el voto durante una constituyente ordinaria en los siguientes casos:</p> <p>a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.</p> <p>b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p> <p>c. Por la utilización indebida de palabras o frases que atenten contra el buen nombre de la organización, sus integrantes y participantes.</p>	<p>ARTICULO 41. Se perderán los derechos de voz y voto durante tres (3) constituyentes consecutivas en los siguientes casos:</p> <p>a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.</p> <p>b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p>
<p>ARTICULO 42. Se perderán los derechos de voz y voto durante tres (3) constituyentes consecutivas en los siguientes casos:</p> <p>a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.</p> <p>b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p>	<p>ARTICULO 42. Estas sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva, previa presentación de descargos por parte del infractor ante la Junta Directiva correspondiente previo aviso oportuno verbalmente y por escrito y con la aprobación de la mitad más uno.</p>
<p>ARTICULO 43. Estas sanciones serán aplicadas por la Junta Directiva, previa presentación de descargos por parte del infractor ante la Junta Directiva correspondiente previo aviso oportuno verbalmente y por escrito y con la aprobación de la mitad más uno.</p>	<p>ARTICULO 43. Serán causales de desvinculación de la ONG las siguientes:</p> <p>a. Muerte de un constituyente.</p> <p>b. El uso sin autorización e indebido del nombre de la ONG con perjuicio grave para el mismo.</p> <p>c. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.</p> <p>d. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p> <p>e. Cuando causare perjuicios significativos a la ONG por omisión, acción o irresponsabilidad de sus obligaciones.</p> <p>f. Hacer uso indebido de la ONG.</p> <p>PARÁGRAFO: Las anteriores sanciones se aplicarán por decisión de juntas con la mayoría más uno.</p>
<p>ARTICULO 44. Serán causales de desvinculación de la ONG las siguientes:</p> <p>a. Muerte de un constituyente.</p> <p>b. El uso sin autorización e indebido del nombre de la ONG con perjuicio grave para el mismo.</p>	<p>ARTICULO 44. Serán causales de expulsión de la ONG las siguientes:</p> <p>a. El uso sin autorización del nombre y los símbolos de la ONG, causándole perjuicios graves sin consecuencia de la acción penal a que tuviera lugar.</p>

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



2060

23 OCT 2020

<p>c. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.</p> <p>d. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.</p> <p>e. Cuando causare perjuicios significativos a la ONG por omisión, acción o irresponsabilidad de sus obligaciones.</p> <p>f. Hacer uso indebido de la ONG.</p> <p>PARÁGRAFO: Las anteriores sanciones se aplicarán por decisión de juntas con la mayoría más uno.</p>	<p>b. El ser objeto de sentencia condenatoria penal por cualquier índole.</p> <p>c. El atentar contra las sanas costumbres y la moral.</p> <p>d. El presentarse a una (1) Constituyente o Junta Directiva, reunión de comisión y/o comité al que pertenezca, en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos.</p> <p>e. El que sufra alteración psíquica grave.</p> <p>f. El que se apropie de los bienes de la Constituyente de la ONG, sin perjuicio de la acción penal pertinente.</p> <p>g. El que cause lesiones físicas o psíquicas a los constituyentes de la ONG.</p>
<p>ARTICULO 45. Serán causas de expulsión de la ONG las siguientes:</p> <p>a. El uso sin autorización del nombre y los símbolos de la ONG, causándole perjuicios graves sin consecuencia de la acción penal a que tuviera lugar.</p> <p>b. El ser objeto de sentencia condenatoria penal por cualquier índole.</p> <p>c. El atentar contra las sanas costumbre y la moral.</p> <p>d. El presentarse a una (1) Constituyente o Junta Directiva, reunión de comisión y/o comité al que pertenezca, en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos.</p> <p>e. El que sufra alteración psíquica grave.</p> <p>f. El que se apropie de los bienes de la Constituyente de la ONG, sin perjuicio de la acción penal pertinente.</p> <p>g. El que cause lesiones físicas o psíquicas a los constituyentes de la ONG.</p>	<p>ARTICULO 45. Las sanciones contempladas en los artículos 18 y 19 solo podrán aplicarse previa presentación de descargos por parte del constituyente infractor, quien está en la obligación de asistir a la reunión de Junta Directiva que se cite para tal fin. Estas resoluciones serán firmadas por la Presidencia y Secretaria, y comunicada por esta última en forma escrita al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.</p> <p>PARÁGRAFO: Esta sanción será aplicada por resolución motivada ratificada por mayoría calificada por el comité, previamente se le enviará a la Junta y en pleno concepto esta decidirá conformando Quórum. La Junta Directiva citada para tal efecto, con una anterioridad mínima de ocho (8) días, dicha situación se hará por medio de la secretaria.</p>
<p>ARTICULO 46. Las sanciones contempladas en los artículos 18 y 19 solo podrán aplicarse previa presentación de descargos por parte del constituyente infractor, quien está en la obligación de asistir a la reunión de Junta Directiva que se cite para tal fin. Estas resoluciones serán firmadas por la Presidencia y Secretaria, y comunicada por esta última en forma escrita al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.</p> <p>PARÁGRAFO: Esta sanción será aplicada por resolución motivada ratificada por mayoría calificada por el comité, previamente se le enviará a la Junta y en pleno concepto esta decidirá conformando Quórum. La Junta Directiva citada para tal efecto, con una anterioridad mínima de ocho (8) días, dicha situación se hará por medio de la secretaria.</p>	

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



Región
Valle del Cauca

2060 23 OCT 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. 805.020.621-1 y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria No. 71 de fecha 15 de Septiembre de 2020, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscritos por Presidente y Secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 OCT 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Ríos Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El jue., 29 oct. 2020 a las 14:37, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2060 de fecha 23 de Octubre de 2020, Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)
Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Santiago de Cali, Octubre 30 de 2020

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Atte. Dra. MONICA ANDREA RIOS CORAL
Profesional Universitaria
Ciudad

Referencia: Autorizar Notificación por Correo Electrónico Aprobación Estatutos.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada como aparece al pie de mi firma, y como Representante legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONG CRECER EN FAMILIA, me permito autorizar de acuerdo a la ley 1437 de 2011 "Artículo 56. Que reseña "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación"

Por lo anterior autorizo que nos notifiquen por medio del correo electrónico institucional crecefamilia@hotmail.com, la Resolución 2060 de fecha 23 de Octubre de 2020, por medio de la cual se aprueba la reforma a los Estatutos de nuestra organización.

Así mismo se anexa copia escaneada de consignación del pago del impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN, al banco DAVIVIENDA cuenta corriente # 123993784, por valor de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000.00) MCTE e igualmente, adjuntamos, Rut y certificación bancaria.

Cumpliendo con los requisitos exigidos por su dependencia para la notificación de la aprobación de Reforma de Estatutos de la ONG crecer en Familia.

Cordialmente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM
Cc # 31.275.044
Representa Legal
ONG Crecer en familia
Nit 805020621 - 1

CALI: Carrera 27 Número 6 - 04 El Cedro
PBX - 334 64 44 - FAX - 382 7422 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com
PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 8:52 p. m.
Para: Selección, Formación y Capacitación Gestión Humana
<crecerenfamiliaseleccionydlo@gmail.com>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: notificación

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG Crecer en Familia

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 30 de Octubre de 2020 y reciba el 10 de Noviembre de 2020 por parte de la representante legal de la **ONG Crecer en Familia**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 2060 de Octubre 23 de 2020, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una entidad del SNBF"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Respectada señoría:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 30 de Octubre de 2020 y recibida el 10 de Noviembre de 2020 por parte de la representante legal de la ONG Gracer en Familia, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3839 de 2010, la Resolución No. 2860 de Octubre 28 de 2020, por medio de la cual se adopta el formato de Estafeta a una entidad del SNBF.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

EL NOTIFICADO: SULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio electrónico al notificante a términos de ejecución)

La renuncia a término de ejecución es la manifestación escrita, la cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo queda en firme.



Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2020

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE
Atte. Dra. Mónica Andrea Ríos Coral
Ciudad

Ref.: Resolución N° 2060 No 23 octubre 2020

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con cedula de ciudadanía número 31.275.044 expedida en Cali, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado con fecha 10 de noviembre de 2020 por medio de correo electrónico de la Resolución 2060 No 23 octubre 2020 " por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad de SNBF", por lo anterior y estando conforme con el acto administrativo notificado por ustedes, RENUNCIO a los términos para interponer recurso de reposición a la resolución 2060 No 23 octubre 2020 entendiendo la implicaciones jurídicas y/o legales, que conlleva esta renuncia, mismas que me fueron explicadas al momento de diligenciar el presente documento. Como consecuencia de lo anterior, solicito la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres
C.C 31. 275.044
Representante Legal



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 2060 del 23 de Octubre de 2020

En Santiago Cali, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2060 del 23 de Octubre de 2020** por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una entidad del SNBF, **ONG CRECER EN FAMILIA**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **10 de Noviembre de 2020**, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 31.275.044**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **17 de Noviembre de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca